



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) POR LA QUE SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”. EXPEDIENTE 03-2024

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público, Ley en la que se crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), señala en el artículo 55, apartado 3, que *“La Dirección General actuará como órgano de contratación del Instituto con independencia de a quien competa la aprobación del gasto que corresponda”*.

En relación con la mesa de contratación, el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que:

“1. En cada Consejería u organismo público el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación integrada por:

- a) El Presidente, que será el Secretario General o el representante legal del organismo público, o personas en quienes deleguen.*
- b) Hasta dos vocales, designados por el Presidente.*
- c) Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.*
- d) Un asesor jurídico del servicio jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería o del organismo público.*
- e) El secretario, que será un funcionario adscrito al servicio de contratación de la Consejería u organismo público.*





2. En las entidades públicas empresariales se sustituirá el representante de la Intervención General por el funcionario que, a tal efecto, designe el órgano de contratación.”

Por otra parte, la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 326.6 establece lo siguiente respecto a los procedimientos abreviados simplificados.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Habida cuenta de que el ICA es un ente cuya plantilla está conformada en su mayoría por personal laboral es por lo que designo como Asesor Económico-Presupuestario al laboral D. Antonio Peñalver García Jefe del departamento de Administración.

Por tanto, a la vista la normativa aplicable y de las características propias de este Ente y en virtud de las competencias que ostento,

RESUELVO:

Designar como miembros de la Mesa de Contratación que se constituye para la licitación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, a los siguientes:

- PRESIDENTE,
- Felipe Sánchez Sánchez (Técnico de Gestión).





- FUNCIONES DE ASESORAMIENTO JURÍDICO,
 - María José Gómez Egea (Técnico Consultor)
- FUNCIONES DE ASESORAMIENTO ECONOMICO-PRESUPUESTARIO
 - Antonio Peñalver García (Jefe del Departamento de Administración)
- SECRETARIA:
 - Maravillas Pérez Moya.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Manuel Cebrián López

29/05/2024 08:53:41

CEBRIAN.LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b7202fc-d89-2318b-fa2c-0050569b6280

